

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 51

Martes 4 de Marzo de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Asociaciones

CIRCULAR

Se recuerda a todas las asociaciones existentes en la provincia, no exceptuadas por el artículo primero del Decreto de 25 de Enero próximo pasado, la obligación de presentar en este Gobierno civil los documentos prevenidos en el mismo y necesarios para su funcionamiento, debiendo tener en cuenta que el plazo concedido para el cumplimiento de este requisito termina el día 6 del presente mes y que aquellas que no lo efectúen se considerarán extinguidas, cancelándose los asientos respectivos en el libro registro y dándose a sus bienes el destino legal que proceda.

Valladolid, 3 de Marzo de 1941.—El Gobernador civil interino, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

747

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Junta Harino-Panadera

CIRCULAR NÚM. 35

Se advierte a todos los panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan que el de flama o miga blanda, debiendo ajustarse las piezas a las modelaciones establecidas y publicadas con esta fecha por la Jefatura de la Sección Agronómica, es decir piezas de 80, 120, 200, 400, 600, 800 y 1.000 gramos.

El suministro de pan a los clasificados en primera y segunda categoría se efectuará en tantas piezas como raciones

correspondan a cada titular de cartilla, no admitiéndose por ningún concepto que la entrega se haga en piezas múltiples de las modelaciones establecidas para estas categorías que son las de 80 y 120 gramos. Ejemplo: La cartilla de primera categoría que figure con 5 raciones llevará necesariamente 5 piezas de 80 gramos; la que figure con 8 raciones 8 piezas de igual peso. La cartilla de segunda categoría de 4 raciones llevará asimismo necesariamente 4 piezas de 120 gramos, la de 7 raciones 7 piezas del mismo peso.

Por lo que se refiere a los clasificados en tercera categoría queda obligado el consumidor a adquirir la pieza que por peso se acople al número de familiares, y en caso de ser superior la pieza de peso máximo autorizado que la cantidad de pan a percibir, la entrega se hará en el menor número de piezas que sea posible. Ejemplo: La cartilla que figure con 3 raciones llevará necesariamente la pieza de 600 gramos, la que figure con cuatro la de 800, la de 7 raciones una pieza de 1.000 gramos y otra de 400 gramos.

Queda terminantemente prohibido el pago en harina por parte de los tenedores de este producto a panaderos que entreguen la misma para su elaboración, debiéndose verificar dicho pago en metálico y en cuantía de 20 pesetas por quintal métrico de harina que elaboren en concepto de derechos de fabricación, con la obligación, por parte de los industriales panaderos, de entregar por cada quintal métrico de harina 122 kilos de pan como mínimo.

Se recuerda a las autoridades que tienen el deber de velar por los intereses del público que, según el artículo 97 del Reglamento para la aplicación del Decreto-ley de Ordenación Triguera, la tolerancia en el peso del pan, que se determinará habitualmente en lotes no inferiores a 10 piezas, será el 4 por 100, como máximo, en frío.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 20 de Febrero de 1941.—El Gobernador civil interino, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

740

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 24 de Enero de 1941

Presidió el señor Rodríguez Fernández-Vila, asistiendo el Vicepresidente señor Iglesias Gómez; y los vocales Gestores señores Rivera Manescau, Fuentes Carnicer, Martín Sanz y de Castro García; Interventor señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario accidental, el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la apertura de los pliegos presentados al concursillo anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 21 de Enero, para proveer a los Establecimientos provinciales de los artículos y víveres necesarios en el mes de Febrero y examinadas las muestras, se hicieron las adjudicaciones en la forma que se detalla en el expediente respectivo.

Autorizar a los señores Directores para que, con intervención de las señoras Superiores y señores Diputados Delegados, adquieran directamente del mercado los artículos y víveres que en el expediente se relacionan.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días, 18, 20, 21, 22, 23 y 24; en la Residencia dos ingresos el día 22; y tres ingresos el día 23; en la Casa de Beneficencia un ingreso el día 22; y en el Asilo de Ancianos Desamparados de Medina del Campo, un ingreso el día 23.

Quedar enterada del reingreso en el Manicomio, como pensionista de 1.ª, de la enferma Carmen Vega; y del ingreso de Trinidad Cembranos, en concepto de pensionista de 2.ª clase; y comunicarlos a los señores Director administrativo Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Quedar enterada de que han causado baja en el Manicomio los acogidos Ramón Pérez, Dolores Fernández y Epifa-

nio Lorenzo Prada, éste a cargo de la Diputación de Zamora; y que se comuniquen a los señores Director administrativo e Interventor de fondos para que le den de baja en la relación de dementes pobres de dicha provincia.

La entrega de la cartilla de ahorros que tiene impuesta a su nombre al exasilado de la Residencia, Tomás Fernández,

Que se ratifiquen ante el Negociado, las madres de los exasilados de la Residencia provincial, Melchor Gutiérrez y Justa Casas, que solicitan se les entreguen las cartillas respectivas que tienen impuestas a sus nombres en la Caja de Ahorros.

La devolución de las estancias abonadas y no causadas en el Manicomio por Pilar Contra, según interesa su padre, toda vez que la instancia está autorizada por el peticionario y por los señores Alcalde y Secretario de su vecindad.

Quedar enterada de que los seis cerdos de ceba del Manicomio que se sacrificaron han pesado 592,500 kilos.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Manicomio, en la que participa la muerte de un cerdo de unos tres meses de edad por raquitismo, e interesa la enagenación de los restantes por la falta de piensos; y no proceder a la enagenación por haber suministrado piensos.

Quedar enterada de que en el Departamento de la Inclusa se han presentado tres nuevos casos de viruela benigna.

Quedar enterada de una comunicación del señor Director General de Sanidad, manifestando que se ha resuelto favorablemente la petición de esta Diputación, de que se le exima de contribuir con el 0,50 por 100 del importe de su presupuesto total para el sostenimiento del Patronato Nacional Antituberculoso.

Que pase a la Comisión de presupuestos una comunicación de la Registradora Central de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JON-S, invitando a esta Corporación a que contribuya a la implantación del Servicio de distinción del fomento de la cultura entre las afiliadas de dicha Sección.

Pasar a la Comisión de presupuestos para que fije cantidad, una instancia de doña Valentina Perrín de López Pérez, en la que manifiesta que ha fundado la Institución de Oficios familiares para ayuda a las muchachas que, caídas en el vicio y abyección, dan pruebas de redimirse para su reintegro en la vida social; y por ello solicita ayuda económica de la Diputación.

Adherirse, conforme se interesa, a un acuerdo de la Diputación de Murcia, referente a que se realicen gestiones cerca de las Diputaciones provinciales con el fin de que éstas interesen de los Poderes públicos una cesión de parte del importe de las multas que se imponen por la Fiscalía de Tasas para aplicarlo a atenciones de beneficencia en aquellas provincias donde fueren impuestas.

Que doña Emilia Nieto justifique los extremos que expresa, respecto a su hijo Félix Delgado, excombatiente, que ingresó en el Hospital provincial para sufrir una operación de herida procedente de campaña y que dados sus pocos medios económicos le ha sido gravosa la estancia y gastos de dicha operación y suplica que con tal motivo, se le exima del pago de dichos gastos; y manifestarla

que presente los recibos de la contribución.

Que se incoe el oportuno expediente, nombrando instructor al señor Fuentes, con facultad para designar Secretario, vista una comunicación del señor Director del Manicomio, en la que manifiesta que el día 16 a las veinte treinta horas fué sorprendido el cocinero de dicho Establecimiento cuando llevaba un pan y dos trozos de carne magra, cuyo acto se llevó a efecto delante del señor Capellán y cabo don Máximo Sanz.

Que pase a la Comisión de Personal, una comunicación del señor Director del Manicomio, en la que manifiesta que con motivo del traslado del Practicante don Herminio Redondo al Hospital, han quedado deficientemente atendidos los servicios de los Practicantes, e interesa el nombramiento de otro.

Aprobar un Decreto de la Presidencia, por el que impuso a un ordenanza del Palacio provincial, la sanción de ocho días de haber por haber hecho objeto de insultos y amenazas al ordenanza don Tomás Morchón, en funciones de conserje y desobedecerle.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del pensionista jubilado de esta Diputación, don Antonio Briso Montiano.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del regente de la Imprenta provincial don Mariano Ruiz Mañueco, el día 20 del actual, reconociendo los grandes méritos de este funcionario en el desempeño de su cometido.

Que, de conformidad con el precepto que se cita en comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil, transcribiendo otra del Excelentísimo señor Subsecretario de Gobernación, sobre la obligación de satisfacer las cuotas por Subsidio de Vejez, según dispone la Ley de 1 de Septiembre de 1939, se satisfaga la cantidad correspondiente por los obreros que se expresan y en la forma propuesta por el Negociado de Personal.

Colocar a la señorita María Teresa Rodríguez en el escalafón inmediato después de don Luis de León y Camacho, y que perciba sus haberes como auxiliar; y en consecuencia les deje de percibir en tal concepto don Juan Gutiérrez Busnadiño, que queda como aspirante.

Conceder un anticipo reintegrable en la forma reglamentaria correspondiente a una mensualidad de su haber, a un funcionario provincial.

Mostrar conformidad en una moción de la Comisión de Personal para el mejoramiento de los haberes de los funcionarios de esta Corporación, y de otros extremos provinciales; exceptuando los gastos de representación del señor Presidente, a petición propia.

Dejar sobre la Mesa para estudio de los señores Diputados, una moción de la Comisión de Personal, referente a la forma en que han de proveerse definitivamente las plazas vacantes de la plantilla de la Corporación.

Dejar sobre la Mesa una moción de la Comisión de Personal, referente a que en la colocación en la escala respectiva de los funcionarios administrativos, como resultado de los ascensos por antigüedad y mediante oposición, se tenga en cuenta la antigüedad desde su ascenso a la escala inmediata inferior a la que ascienden.

Conceder nueva licencia durante dos

meses, con sueldo por enfermedad, al farmacéutico auxiliar doña Dolores del Río, que comenzará a contarse a partir del día 17 de Enero.

Que pase a informe del señor Letrado provincial, quien le emitirá con toda urgencia, un escrito firmado por los señores Interventor y Depositario de fondos provinciales, en el que manifiestan que al posesionarse en la Delegación de Hacienda de esta provincia a hacer efectivo el libramiento de 745.135 pesetas, de la deuda que el Estado tenía con esta Diputación por el concepto de Derechos reales y timbres en el 2.º semestre de 1936 y años 1937 y 38, les hacen un descuento de 37.256,75 pesetas que no corresponden, por lo que no han hecho efectivo el importe expresado.

Mostrar conformidad en una moción del señor Presidente, sobre la gestión que en él se delegó en relación con la labor encomendada al señor Secretario de esta Diputación, don Dionisio J. Negueruela, nombrado por el Ministerio de la Gobernación, Jefe del Servicio de Coordinación del Impuesto de cédulas personales con el de Identificación Personal; y después de exponer el cargo y data, así como las cantidades satisfechas al señor Negueruela, propone sea remitida la cuenta a la Diputación de Burgos y a las demás que han aportado sumas para sufragar estos gastos, haciéndoles la advertencia de que la Diputación no se ha reintegrado de los sueldos y emolumentos del señor Negueruela correspondientes a parte del mes de Octubre, meses de Noviembre y Diciembre de 1940, que ascienden a 4.372,84 pesetas y por tanto ese es el débito que tienen las Diputaciones con la de Valladolid.

Quedar enterada del movimiento de fondos habido en 23 de Enero, cuyo resumen es: operaciones contables, pesetas 2.590.154,58; operaciones extracontables, 152.659,58; total de existencias, 2.742.814,16 pesetas.

Aprobar, y que se publique en el «Boletín Oficial», el balance general de comprobación y saldos en 31 del pasado mes.

Aprobar el balance de comprobación y saldos del Servicio de Contribuciones en 31 del pasado mes de Diciembre.

Delegar en el señor Presidente, para que requiera al señor Salazar, con el fin de que explique la idea expuesta en carta dirigida al señor Presidente, en el párrafo señalado por el señor de Castro.

Quedar enterada de las manifestaciones del Vocal Gestor señor Martín Sanz, haciendo constar que, de acuerdo con la facultad que le fué concedida por la Comisión Gestora, en sesión del día 27 del pasado mes de Diciembre, fueron vendidas a don Anastasio León, tres vacas del Manicomio, en la cantidad de pesetas 4.750, únicos animales que existían en el Establecimiento, por lo cual ha sido clausurada la vaquería, habiéndose realizado por el señor Director el inventario de los efectos y enseres correspondientes a la misma, e ingresada en arcas provinciales por el señor Director la cantidad obtenida por esta venta.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales, y que se abonen en la forma propuesta por Intervención en sus informes.

Valladolid, 27 de Enero de 1941.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perrier.—V.º B.º. El Presidente, Eusebio Rodríguez F.ª Vila.

Jefatura Agronómica de Valladolid

Precios de harina pan y subproductos que han de regir en esta provincia en el mes de Marzo próximo:

Harinas especiales, rendimiento 75 por 100, 117,50 pesetas quintal métrico.

Harinas panificables: zona HA (capital y las fábricas de «La Flecha» y «El Palero») 99,50 pesetas quintal métrico.

Zona HB (partidos judiciales de Medina del Campo, Nava del Rey, Olmedo, Valoria la Buena, Peñafiel y las fábricas de Tudela de Duero, Simancas y Renedo de Esqueva), 99,50 pesetas quintal métrico.

Zona HC (partido judicial de Tordesillas), 98,75 pesetas quintal métrico.

Zona HE (partido judicial de Mota del Marqués), 98,75 pesetas quintal métrico.

Zona HD (partidos judiciales de Villalón de Campos y Medina de Ríoseco), 99,75 pesetas quintal métrico.

Harinas panificables elaboradas con el 50 por 100 de trigo catalán de monte, 100 pesetas quintal métrico.

Subproductos. — Salvado único: zonas HA, HB y HD, 45 pesetas quintal métrico; zonas HC y HE; 44,25 pesetas quintal métrico.

Residuos de limpia, 35 pesetas quintal métrico.

Estos precios son en fábrica y sin envase, pago al contado y con oscilación admisible del medio por ciento en alza o baja, incluidas todas las comisiones que corren a cargo del vendedor.

Precios del pan para toda la provincia: pieza de 80 gramos, 0,10 pesetas; de 120 gramos, 0,15 pesetas; de 200 gramos, 0,20 pesetas; de 400 gramos, 0,40 pesetas; de 600 gramos, 0,60 pesetas; de 800 gramos, 0,80 pesetas, y de 1.000 gramos, 1,00 peseta.

Se puede cargar cinco céntimos por kilo de pan servido a domicilio.

Queda terminantemente prohibido hacer modelaciones que no se ajusten a las establecidas, con obligación de que todo consumidor adquiera la pieza que por peso se acople al número de familiares, y en caso de ser superior la cantidad de pan a percibir que la pieza de peso máximo autorizada, la entrega se hará en el menor número de piezas que sea posible, en los que se refiere a los clasificados en 3.ª categoría. El suministro de pan a los de 1.ª y 2.ª categoría debe de efectuarse en tantas piezas como raciones corresponden a cada titular de cartilla.

Los propietarios de harina, procedentes de cartillas que entreguen éstas para su elaboración en pan, el panadero tendrá que entregar 122 kilos de pan como mínimo por quintal métrico de harina, cobrándolo por derechos de elaboración, precisamente en metálico, 20 pesetas por quintal métrico de harina elaborada.

Valladolid, 27 de Febrero de 1941. — El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela.

739

La Caja Provincial de Ahorros de Valladolid

gestiona gratuitamente, a cuantos lo soliciten, el pago de sus contribuciones trimestrales.

Palacio de la Diputación. — Horas, mañana y tarde

Confederación Hidrográfica del Duero. — 1.ª Sección Técnica

ANUNCIO

Se anuncia por esta Confederación, un concurso público para la ejecución por destajos sucesivos de setenta y siete mil (77.000) pesetas, de las obras de acequias y desagües de Tordesillas (2.ª zona) y Torrecilla de la Abadesa.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 13 de Marzo de 1941, en las oficinas de la Confederación calle de Muro, 5, Valladolid, o utilizando el servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esa fecha o aquellos que no llegasen en los cuatro días siguientes a la misma.

El proyecto, pliego de bases y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Confederación durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes podrán acompañar la relación de obras que hayan ejecutado anteriormente. Deberá abonarse en la Pagaduría de la Confederación una fianza provisional de mil seiscientas (1.600,00) pesetas.

Valladolid, 3 de Marzo de 1941. — El Ingeniero Jefe, Francisco Bardán.

783

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alaejos

Terminado el padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Alaejos, 27 de Febrero de 1941. — El Alcalde, Aurelio Morillo.

730

Arroyo

Servidas interinamente las plazas de alguacil con la asignación anual de 150 pesetas y la de sepulturero con la de cien pesetas, se anuncian para su provisión en propiedad, conforme a las disposiciones vigentes, presentándose las solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días a partir de esta fecha.

Arroyo, 24 de Febrero de 1941. — El Alcalde, Luciano Amo.

727

Becilla de Valderaduey

Se anuncia vacante la plaza de Recaudador de exacciones municipales, y Agente ejecutivo de éste término municipal, para su provisión en propiedad, en armonía con lo que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal en papel de 8.ª clase y dentro de los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio. La preferencia que establece dicha orden para mutilados, excombatientes y excautivos, se acredi-

tará documentalmente y se tendrá en cuenta en igualdad de garantías recaudatorias.

La dotación de la misma será el 3 por 100 como premio de cobranza y otro 3 por 100 por concepto de partidas fallidas; siendo en total el premio de cobranza el 6 por 100, pero con la obligación de responder de partidas fallidas. También será obligación del agraciado el de prestar fianza en cuantía de ocho mil pesetas a que aproximadamente se supone ascenderá la cuarta parte del total cargo anual de valores, pudiendo ser ésta en metálico, título de la deuda o personal, que en este último caso deberá serlo a satisfacción de la Corporación y entregar las dos terceras partes del importe de los valores puestos al cobro dentro de los tres días siguientes a la terminación del período recaudatorio voluntario y el resto en los tres siguientes al de ejecutivo.

Becilla de Valderaduey, 18 de Febrero de 1941. — El Alcalde, Ciriaco Martínez.

646

Cabezón de Pisuerga

El día nueve del próximo mes de Marzo desde las diez a las doce de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la elección de cuatro vecinos y dos forasteros para la Comisión de la parte real y tres vecinos para la parte personal del repartimiento de utilidades de 1941, cuyos vocales natos presidirán el acto de las respectivas mesas. Contra la elección podrán presentar los recursos establecidos por las vigentes disposiciones.

Cabezón de Pisuerga, 25 de Febrero de 1941. — Los Presidentes, Ventura Revilla y Julián Ortega.

731

Castroverde de Cerrato

De acuerdo con los preceptos de la Orden, fecha 30 de Octubre de 1939, se anuncian para su provisión en propiedad, las vacantes existentes en este Ayuntamiento que a continuación se expresan:

Practicante municipal, sueldo 600 pesetas.

Matrona municipal, sueldo 600 pesetas. Alguacil, portero, voz pública, sueldo 600 pesetas.

Estas plazas han de ser provistas por Caballeros Mutilados, excombatientes o excautivos, por Orden de méritos y con arreglo a las normas de citada orden.

Los solicitantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días y debidamente documentadas.

Castroverde de Cerrato, 19 Febrero de 1941. — El Alcalde, Maximino de la Fuente.

648

Fuensaldaña

Los padrones del arbitrio de Guardería rural y el de Tránsito de ganados por la vía pública, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Fuensaldaña, 25 de Febrero de 1941. El Alcalde, D. García.

737

Fuensaldaña

El repartimiento general de utilidades formado por la Comisión para el año 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Fuensaldaña, 25 de Febrero de 1941.—El Presidente, Felipe Crespo.

738

Piña de Esgueva

Por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha de hoy, se anuncian vacantes para su provisión en propiedad, las plazas de alguacil sepulturero de esta localidad, con el haber anual de mil cuatrocientas sesenta pesetas; la de guarda municipal de este término, con el haber de mil ochocientas veinticinco pesetas, y la de encargado de recoger y distribuir la correspondencia en esta localidad, con el haber de trescientas sesenta y cinco pesetas, también anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los concursantes a dichas plazas, que habrán de ser Mutilados de guerra, ex combatientes, ex cautivos, o familiares de muertos por la Causa Nacional, que sepan leer y escribir correctamente, formular una denuncia y no exceder de cuarenta y cinco años, presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos, dentro de un mes, a contar del día en que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo el orden de preferencia el establecido en el número 9.º, letra D) de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Piña de Esgueva, 22 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Teodoro García.

706

Pollos

Para su provisión en propiedad, entre Caballeros Mutilados, excombatientes o excautivos, conforme a los preceptos de la Orden de 30 de Octubre de 1939, se anuncia vacante la plaza de alguacil y sepulturero de este Ayuntamiento, con el haber anual de mil noventa y cinco pesetas con que figura en presupuesto, la cual ha sido anunciada ya por dos veces y no se ha presentado aspirante alguno.

Los que aspiren a dicha plaza presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días hábiles.

Pollos, 26 de Febrero de 1941.—El Alcalde accidental, Mariano Campo.

729

San Martín de Valvení

Se anuncian para su provisión en propiedad, las plazas que existen vacantes en este Ayuntamiento y que se expresan a continuación:

Alguacil de este Ayuntamiento, sueldo anual 730 pesetas.

Encargado de la conservación del cementerio, sueldo anual 100 pesetas.

Los aspirantes a ellas que habrán de saber leer y escribir, presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días, en

esta Alcaldía, advirtiendo que serán preferidos los mutilados, ex cautivos y excombatientes que acrediten ser de buena conducta y afectos al Glorioso Movimiento Nacional.

San Martín de Valvení, 24 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Damián Martín.

709

Santervás de Campos

Hallándose formado el padrón de habitantes de este término, correspondiente al año 1940, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con objeto de ser examinado y puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Santervás de Campos, 27 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Orencio Agúndez.

732

Serrada

Confecionado el padrón de habitantes correspondiente a este término municipal y año 1940, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos oportunos.

Serrada, 26 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Mariano Moyano.

728

Vallabaruz de Campos

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1940, se hallan expuestas al público por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Vallabaruz de Campos, 25 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Leónides García.

733

Villabaruz de Campos

El día 9 de Marzo próximo, de las nueve a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial; la elección de tres vocales vecinos para la Comisión de la parte personal del repartimiento de utilidades del año actual, bajo la mesa que estará constituida por los vocales natos de esta Comisión.

Contra la elección podrán presentarse los recursos que establecen las disposiciones vigentes.

Villabaruz de Campos, 26 de Febrero de 1941.—El Presidente, Hermógenes García.

374

Villabaruz de Campos

El día 9 de Marzo próximo, de las nueve a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la elección de tres vocales vecinos y dos forasteros para la Comisión de la parte real del repartimiento de utilidades del año actual, bajo la mesa que estará constituida por los vocales natos de esta Comisión.

Contra la elección podrán presentarse los recursos que establecen las disposiciones vigentes.

Villabaruz de Campos, 26 de Febrero de 1941.—El Presidente, Teodosio Escobar.

735

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

Don Vicente Blanco Juste, Presidente accidental de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial, y por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Tribunal económico-administrativo provincial, notificada a la recurrente en catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta, por la que se desestima reclamación interpuesta por la misma contra acto administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, por el cual quedaron sometidos al descuento del uno veinte por ciento para el Estado, todos los pagos que se hacían efectivos a la Telefónica por cuenta del Municipio, y en razón del servicio telefónico oficial de la Corporación, habiéndose acordado por este Tribunal provincial tener por interpuesto el mencionado recurso, y que se anuncie su interposición en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que pudieran tener interés en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Vicente Blanco. 722-65

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos incidentales promovidos por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en representación de doña Matilde Lanenfranke Royra, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, sobre que se la declare pobre para litigar contra la herencia de don Niceto Martínez Arranz, cuyas personas y domicilios se desconocen y contra otros demandados, en autos sobre inexistencia de un contrato de compraventa y otros extremos, y por medio del presente edicto se emplaza a dicha herencia de don Niceto Martínez Arranz, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de emplazamiento a los demandados referidos, se da el presente en Valladolid, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Aniceto Sanz. 744

Imprenta de la Diputación provincial